

De acuerdo con la normativa de prácticas de la UPF, la Comisión Económica del Consejo Social de la UPF aprobó, en fecha, 16 de diciembre del 2021, y para el curso 2022-2023 lo siguiente:

<p>AYUDA AL ESTUDIO a percibir por el/la estudiante</p>	<p>Para todos los estudios</p>	<p>Cantidad mínima 6,30 €/hora (brutos)</p>	<p>GASTOS SEGURIDAD SOCIAL A esta cantidad habrá que sumarle, tanto si las prácticas son curriculares o extracurriculares, los gestos a satisfacer con la Seguridad Social, de acuerdo con el RD 1493/2011, de 24 de octubre y bajo el epígrafe de <i>Cotización para contratos para la formación y el aprendizaje</i>. Para el año 2022, este importe consiste en una cuota única mensual. La cuota mensual es de 61,01 €, de los cuales 51,91 € son a cargo de la entidad colaboradora y 9,10 € del estudiante. (Podéis consultar la distribución y los importes agu). Las prácticas curriculares remuneradas tienen bonificado el 100% de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio.</p>	
<p>COSTES de organización de las estancias en prácticas</p>	<p>(A) Nuevo convenio de prácticas</p>	<p>Tarifa mensual: 60,00 € + IVA <i>La tarifa se cobrará por mes completo iniciado.</i></p>	<p>Importe mínimo 240,00 € + IVA</p>	
	<p>(B) Modificación del convenio</p>	<p>90,00 € + IVA</p>	<p>Modificación, dentro del periodo de prácticas establecido en el convenio, del nombre total de horas con un incremento del 40% de las horas inicialmente previstas.</p>	
	<p>(C) Extensión del convenio</p>	<p>Mismo curso académico</p>	<p>Tarifa mensual: 70,00 € + IVA <i>La tarifa se cobrará por mes completo iniciado.</i></p>	<p>Extensión del convenio de prácticas más allá de la fecha de finalización inicialmente acordada.</p>
		<p>Cambio curso académico</p>	<p>Tarifa mensual: 60,00 € + IVA <i>La tarifa se cobrará por mes completo iniciado.</i></p>	<p>Si la estancia en prácticas coincide entre dos cursos académicos, es necesario elaborar un nuevo convenio. No se tendrá en cuenta la tarificación mínima.</p>
<p>De acuerdo con la normativa de prácticas de la UPF, y de manera excepcional, el rector o rectora puede eximir a algunas entidades colaboradoras de asumir los costes de organización de la estancia de prácticas y que sea la universidad quien los asuma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Start-ups</i> que tengan una fecha de constitución inferior a 2 años en el momento de iniciar la tramitación de convenio. • Entidades que concurran circunstancias sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen. 				